



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 AGO 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1676 / **VISTOS:** 1.- Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde, 2.- Los antecedentes: El Convenio suscrito con fecha 07 de julio del 2021, entre el Campo Educativo Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el **Campo Educativo Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de julio del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, a 07 de julio del año 2021, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, Rut N° 77.635.350-7, representado legalmente por don **JUAN ELTIT RABI**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Fundo Colmito s/n, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el decreto alcaldicio N°1.082, de fecha 11 de mayo de 2021, se ratifica la autorización a la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, para la instalación de 4 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021. El espacio autorizado estaba destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, aportará como contraprestación en beneficio de la Municipalidad la cantidad total de 120 cupos anuales, para visitas de niños y niñas de la comuna a la Granja Educativa, ello con el objeto de contribuir de esta manera

al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna. Los cupos antes señalados equivalen al 100% de los derechos municipales, correspondiendo a los profesionales del Programa 24 Horas de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizar el informe de rendición anual de los cupos utilizados. Cabe destacar que los plazos de ejecución de la actividad dispuesta en el presente convenio, podrán flexibilizarse para ser utilizados los cupos en otra época, ello en razón del contexto social y sanitario por la pandemia del Covid-19, con el objeto de resguardar el bienestar superior de los niños participantes y de las personas responsables en realizar la actividad.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEXTO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL

SAC/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.


ALCALDE
★POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.07.19
08:51:38 -05'00'

2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.